



SESIÓN ORDINARIA N°26-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número veintiséis- dos mil dieciséis, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día lunes veinticuatro de octubre del 2016, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas doce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal
Luis Ángel Trejos Solís –Vicepresidente Municipal
Bernarda Agüero Alpizar
Miguel Ángel Alán Mora
Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTE:

Anthony Fallas Jiménez
José Manuel Alvarado Prendas
María Gabriela Sagot González
Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras

SINDICOS SUPLENTE:

Abdalab Brais Gómez
Adonai Jiménez Salas
Jerling Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal
Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2- Lectura y aprobación de Acta
- 3- Informe del Alcalde Municipal
- 4-Lectura de correspondencia y acuerdos
- 5- Informe de Comisión
- 6-Mociones

Sesión Ordinaria N°26-2016
24/10/2016

7- Asuntos de Trámites Urgente
8-Asuntos Varios
9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las dieciocho horas y doce minutos exactas.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO-APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°25-16 del día 18 de octubre del 2016.

El Regidor Miguel Ángel Alan Mora presenta Recurso de revisión extraordinario, que a la letra dice:

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

“RECURSO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIO DEL INCISO 6), CAP. N° III DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 25-16 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016.

PRESENTADO POR: MIGUEL ANGEL ALÁN MORA

24 de Octubre de 2016.

Estimados señores:

El suscrito, Lic. Miguel Ángel Alán Mora, cédula de identidad número 5-I43-750, actuando en mi condición de Regidor Municipal propietario, con fundamento en el numeral 153, 157 y siguientes del código Municipal, presento Recurso de Revisión en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de Montes de Oro mediante el inciso 6), capítulo N° III de la Sesión Ordinaria N° 25-16 de fecha 18 de octubre del 2016, por medio del cual se mantuvo como vigente lo dispuesto en los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y Acuerdo tomando en la sesión ordinaria 21-2016 mediante inciso N° 24, capítulo N° VI de fecha 10 de octubre del 2016, fundamento el recurso en las siguientes motivaciones:

I.- ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA:

- ✓ En su oportunidad, mediante el acuerdo adoptado por los anteriores representantes del Consejo Municipal de Montes de Oro en la sesión ordinaria 50-15 del 07 diciembre del 2015, inciso N° 16 se dispuso solicitar autorización a la Contraloría para nombrar a la auditora Interna Licda. Gina Mora Ramírez por un plazo de nueve meses, mientras se designa el titular de la plaza mediante el concurso externo correspondiente.
- ✓ Por medio del oficio AMN N° 12-2016 del 12 de enero del 2016, el Sr. Álvaro Jiménez Cruz, ex Alcalde de Montes de Oro solicitó autorización a la Contraloría General de la República para nombrar a la auditora Interna Licda. Gina Mora Ramírez por un plazo de nueve meses, mientras se designa el titular de la plaza mediante el concurso externo correspondiente según los términos acordados por el Consejo Municipal de Montes de Oro en la sesión ordinaria 50-15 del 07 diciembre del 2015, inciso N° 16.
- ✓ La Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 01115 DFOE-DL-0120 del 22 de enero del 2016, resolvió en lo que interesa lo siguiente:
 1. AUTORIZAR una a prorroga del nombramiento de la Licda. Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por 7 meses a partir del 25 enero 2016.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

2. Advertir a esa administración, que deberá tramitar con la mayor celeridad el concurso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro y una vez resuelto deberá remitir la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor, todo lo cual deberá de realizarse dentro de la prórroga de siete meses autorizada, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-CO-D(IG) y su reforma).

3. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al Auditor Interno titular por tiempo indefinido, será causal suficiente para la terminación anticipada del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá serle advertido a la licenciada Gina Mora Ramírez.

4. La Contraloría General de la República reitera al Consejo Municipal de Montes de Oro, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno N° 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 59 de la referida Ley.

- ✓ El Consejo Municipal de Montes de Oro mediante el inciso 9 capítulo III de la sesión ordinaria en la sesión ordinaria 56-I6 del 25 enero del 2016, y que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria N° 57-I6 de fecha 01 de febrero del 2016, dispuso realizar el nombramiento de la Licda. Gina Mora Ramírez por un periodo de siete meses, **desde el 26 de enero del 2016 hasta el 26 de agosto del 2016**, ello se desprende del oficio N° 07-SM-I6 del 02 de febrero del 2016, dirigido a la Sra. Lidieth Ramírez Lobo Alcaldesa a.i. y a la Licda. Gina Mora Ramírez (Auditora a.i.).
- ✓ El Consejo Municipal de Montes de Oro en Sesión Ordinaria N° 03-I6 del 16 de mayo del 2016, aprobó moción para constituir una comisión especial a efecto de que se encargue del procedimiento del concurso público, para el nombramiento del Auditor (a) Municipal, para la Municipalidad de Montes de Oro, designar a los miembros que conformarán dicha comisión, dispensar de tramite dicha moción y se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.
- ✓ El Consejo Municipal de Montes de Oro en la sesión ordinaria N° 07-I6 de fecha 13 de junio del 2016, inciso 6), capítulo IV, dispuso: nombrar a los regidores que tendrían a su cargo el proceso del nombramiento del Auditor Municipal en las personas de los Regidores Bernarda Agüero Alpizar, Luis Ángel Trejos Solís, Ana Elizabeth Córdoba Arias (todos regidores propietarios) y con la Asesoría de los funcionarios Alejandro Arias Ramírez, Gabriel Sagot González, Carmen González González, y Juanita Villalobos Arguedas, asimismo se acordó solicitar autorización a la Contraloría General de la República para prorrogar el nombramiento interino de la Licda. Gina María Mora Ramírez como Auditora Municipal por el periodo que sería del lunes 29 de agosto hasta el momento en que el Órgano Contralor así lo autorice.
- ✓ La Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Municipal presentó informe al Consejo Municipal para gestionar autorización ante la Contraloría General de la República de prorrogar el nombramiento interino de la Licda Gina María Mora

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que sería del lunes 29 de agosto hasta el momento en que el Órgano Contralor así determine; lo anterior en la sesión ordinaria I2-16 de fecha 18 de julio del 2016, inciso 28 capítulo VI, en esta misma sesión se aprobó el Informe rendido por la Comisión, ello se desprende del oficio N° 101-SM-16 del 20 de julio del 2016, dirigido por la secretaría del Consejo Municipal al señor Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia así como a la Licda Gina María Mora Ramírez (Auditora a.i.).

- ✓ Por medio del oficio N° 64-SM-2016 del 19 de julio del 2016, la Secretaría del Consejo Municipal curso oficio ante la Contraloría General de la República mediante la cual se les informa de lo acordado por el Consejo Municipal en la sesión ordinaria I2-16 de fecha 18 de julio del 2016, inciso 28 capítulo VI, de gestionar autorización ante la Contraloría General de la República de prorrogar el nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que sería del lunes 29 de agosto hasta el momento en que el Órgano Contralor así determine.
- ✓ El Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, emitió el oficio N° 10360 DFOE-DL-0833 fechado 05 de agosto del 2016, en respuesta a la gestión promovida por el oficio N° 64-SM-2016 del 19 de julio del 2016, la Secretaría del Consejo Municipal, **mediante el cual resolvió rechazar la prórroga del nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Montes de Oro, a la vez que señaló: “se le reitera, además a esa Administración, que deberá tramitar con la mayor celeridad el concurso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, y una vez resuelto deberá remitir la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.I de los Lineamientos antes citados (Resolución L-I--2006-CO-DAG y su reforma).**
- ✓ En la sesión Ordinaria N° 19-2016 del 05 de setiembre 2016, inciso N°24, el Consejo Municipal conoció y aprobó moción de la Sra. Bernarda Agüero Alpizar, en donde se acordó “nombrar a la Licenciada Gina María Mora Ramírez, como Auditora Interna Municipal de forma interina por plazo indefinido, hasta que se realice el nombramiento en forma definitiva del titular o la titular por medio del Concurso Externo que tiene a cargo la Comisión que ya inició el proceso correspondiente, no obstante se hace la salvedad que la Licenciada Gina Mora Ramírez no se hace acreedora a dicha plaza sino se realiza el proceso de concurso respectivo, manteniendo la Licenciada Gina Mora Ramírez propiedad impropia; asimismo se dispuso

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

comunicar a la Contraloría General de la República dicha determinación, en esta ocasión el acuerdo no adquirió firmeza.

Precisamente en el inciso N° 26 de esta misma sesión se documenta que la Licda. Gina María Mora Ramírez asistió y externó criterio sobre su nombramiento, e indicó: “que no existe ningún problema que se le nombre porque el mismo documento de la Contraloría General de la República dice que es potestad del Consejo, en solventar la ausencia de este funcionario (Auditoría), mientras se hace el concurso, existen otros informes por parte de la Contraloría, como son de las Municipalidades de Esparza y Orotina donde hicieron la consulta y se les dice que es responsabilidad del Órgano Colegiado darle continuidad y es a quien le recae el nombramiento...”

- ✓ En la sesión ordinaria del 12 de setiembre del 2016, Capítulo II inciso segundo, el Regidor Juna Luis León Barrantes, Regidor Municipal interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo adoptado en el inciso N° 24 de la Sesión Ordinaria N° 19-2016 del 05 de setiembre del 2016, en la que se definió el nombramiento indefinido de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Interna, por considerar dicho nombramiento contrario a derecho desaplicando las indicaciones de la Contraloría General de la República sobre el tema, en la misma sesión se acordó remitir el Recurso a la Comisión de asuntos Jurídicos para solicitar el análisis respectivo.
- ✓ En la sesión ordinaria N° 21-I6 realizada en fecha 19 de setiembre del 2016, se conoció Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Recurso de Revisión presentado por el Regidor Juan Luis Barrantes León en contra del acuerdo adoptado en el inciso N° 24 de la Sesión Ordinaria N° 19-2016 del 05 de setiembre del 2016, en la que se definió el nombramiento indefinido de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Interna, ocasión en la cual se determinó: 1.- rechazar el recurso de revisión en contra unánime amparado en el pronunciamiento de la Contraloría General de la República mediante el oficio I0360 de fecha 05 de agosto del 2016, 2.- En virtud de que la moción no mencionaba el plazo del nombramiento, es que se recomienda el que el interinato de la Licda. Gina María Mora Ramírez sea por un periodo de un año contado a partir del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017, 3.- Comunicar la determinación del Consejo a la Contraloría General de la República, al señor Alcalde y a la Licda. Mora Ramírez.
- ✓ La Secretaría del Concejo Municipal cursó el oficio 77-SM-2016 fechado 20 de setiembre del 2016, ante la Contraloría General de la República mediante la cual se les informó de lo acordado por el Consejo Municipal en la sesión ordinaria 21-I6 realizada en fecha 19 de setiembre del 2016, en la cual se determinó: 1.- rechazar el recurso de revisión en contra unánime amparado en el pronunciamiento de la Contraloría General de la República mediante el oficio I0360 de fecha 05 de agosto del 2016, 2.- En virtud de que la moción no mencionaba el plazo del nombramiento, es que se recomienda el que el interinato de la Licda. Gina María Mora Ramírez sea

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

por un periodo de un año contado a partir del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017, 3.- Comunicar la determinación del Consejo a la Contraloría General de la República, al señor Alcalde y a la Licda. Mora Ramírez.

- ✓ El Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, emitió el oficio N° 1287 DFOE-DL-I02 fechado 04 de octubre del 2016, en respuesta a la gestión promovida por el oficio N° 77-SM-2016 del 19 de julio del 2016 de la Secretaría del Consejo Municipal, mediante el cual resolvió el rechazo o la no aprobación de la comunicación del nombramiento interino de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, a la vez que indicó que una vez concluido el concurso de nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, debe acatarse lo dispuesto en el lineamiento 5.5 de los lineamientos antes citados así como reiteró al Consejo Municipal de Montes de Oro que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno N° 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley.
- ✓ En la sesión Ordinaria N°24-16 de fecha 10 de octubre del 2016, mediante el inciso N° 4, Capítulo N° III, se resolvió: *en acatamiento al oficio 12877, suscrito por el Licdo German Mora Zamora- Gerente de Área y la Licda. Guiselle Sánchez Lara, Fiscalizadora Asociada, ambos funcionarios de la Contraloría General de la República, relacionado al acuerdo tomado por el Consejo Municipal mediante el Inciso N° 24, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 21-16 de fecha 19 de setiembre del 2016, donde rechazaron la comunicación del nombramiento Interino de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, el Consejo Municipal acuerda en forma definitiva, aceptar lo ordenado por el Órgano Contralor; asimismo, se dispuso derogar dos acuerdos Municipales: 1.- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 19-16 mediante el Inciso N° 24, Capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y 2.- El acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 21-16, mediante el Inciso N° 24 Capítulo N° VI de fecha 19 de setiembre del 2016; lo antes expuesto fue puesto en conocimiento del Señor Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia así como de la Licda. Gina María Mora Ramírez (Auditoría a.i.) mediante el oficio N° 86-SM-2016 del 11 de octubre del 2016 elaborado por la Secretaría del Consejo Municipal.*
- ✓ Finalmente, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2016, mediante el Inciso N° 6, Capítulo III, el Consejo Municipal acordó: se mociona para derogar los inciso N° 4-5-6 del acta del 10 de setiembre del 2016, -Quedando vigente los siguientes acuerdos- Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y Acuerdo tomando en la sesión ordinaria 21-2016 mediante inciso N° 24, capítulo N° VI de fecha 19 de setiembre del 2016, que se notifique a la Licda Gina Mora y Alcalde Municipal, acuerdo definitivamente aprobado”, lo antes expuesto fue puesto en conocimiento del

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Señor Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia así como de la Licda. Gina María Mora Ramírez (Auditoría a.i.) mediante el oficio N° 14I-SM-16 del 11 de octubre del 2016 elaborado por la Secretaría del Consejo Municipal.

2.- ILEGALIDAD DE LOS ACUERDOS RECURRIDOS

Conforme a los antecedentes antes señalados, los acuerdos impugnados en la presente gestión son violatorios de la siguiente legislación: artículos 111 de la Constitución Política y 111 de la Ley General de la Administración Pública (Principio de Legalidad), 1,7,20 y 31 de la Ley 8292 (Ley General de Control Interno), 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub auditor Internos¹, así como las condiciones para las gestiones de nombramiento suspensión y destitución de dichos cargo; lo anterior por cuanto:

1.- Desde inicios del año 2016, el anterior Consejo Municipal y posteriormente el actual Consejo Municipal, conoció de la aprobación de siete meses que otorgó la Contraloría General de la República², para prorrogar el nombramiento interino de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por 7 meses a partir del 25 enero 2016 así como de su deber de tramitar con la mayor celeridad el concurso público para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

2.- A pesar de que en su oportunidad, se nombró una Comisión para que se procediera a diseñar el respectivo proceso de Concurso Público por parte del actual Consejo Municipal, tal y como lo exigió la Contraloría General, a la fecha los resultados de dicha Comisión han sido infructuosos³.

3.- Por que el Consejo Municipal conoció con la antelación debida la posición de la Contraloría General de la República de rechazar la prórroga⁴ que se solicitó del nombramiento de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que va desde el **del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017.**

4.-Por que los acuerdos en donde inicialmente se nombra a la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por tiempo indefinido y luego posteriormente por el periodo que va desde el **del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de**

¹Emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ y reformada mediante la resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre del 2009, publicada en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero del 2010.

²Véase oficio N° 01115 DFOE-DL-0120 del 22 de enero del 2016.

³Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-16 del 16 de mayo del 2016, aprobó moción para constituir una comisión especial a efecto de que se encargue del procedimiento del concurso público, para el nombramiento del Auditor (a) Municipal.

⁴Véase oficio N° 10360-DFOE-DL-0833 del 05 de agosto del 2016.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

setiembre del 2017 riñen ordinariamente con la denegatoria ordenada por la misma Contraloría General de la República⁵ y esta denegatoria no es desconocida para los miembros del Consejo Municipal; de esta forma tal y como la misma Contraloría General lo advierte, “el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno N° 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley.

5.- Por que las directrices o pronunciamientos que realice la Contraloría General de la República, son de acatamiento obligatorio para los antes Públicos y Municipalidades, lo anterior conforme a las potestades atribuidas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 12 y 29 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General de la República, de manera que autorizar el nombramiento de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. sea por tiempo indefinido y luego posteriormente por el periodo que va desde el **del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017 (con total ausencia del respectivo proceso de Concurso Público), implica un grave incumplimiento a la Normativa antes señalada además de un desacato a las directrices de la Contraloría General de la República sobre el tema.**

6.- Porque el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016, tiene un vicio de nulidad grave, en el tanto del mismo participó la Licenciada Gina Mora Ramírez **y externó criterio sobre un aspecto que le convenía, particularmente continuar su nombramiento como Auditora Municipal a.i., contraviniendo en grado de probabilidad las directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General**⁶, que en lo que interesa disponen:

2. Directrices para las auditorías internas y funcionarios de la Contraloría General de la República.

2.1 Independencia, objetividad

1 (...)

3. En todas las cuestiones relacionadas con la labor de auditoría, la independencia del personal de las auditorías internas y de los funcionarios de la Contraloría General no debe verse afectada por intereses personales o externos. Por ejemplo, la independencia podría verse afectada por las presiones o las influencias externas sobre los auditores; por los prejuicios de los auditores acerca de las personas, las entidades fiscalizadas, los proyectos o los programas; por haber trabajado recientemente en la entidad fiscalizada; o por relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtades o de intereses. El personal de la

⁵ Confróntese oficio N° 12877-DEFOE-DL-102 del 04 de octubre del 2016.

⁶ Resolución de las nueve horas del doce de noviembre del dos mil cuatro, N° D-2-2004-CO publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 228 del lunes 22 de noviembre del 2004.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

auditoría interna y los funcionarios de la Contraloría General está obligado a abstenerse de intervenir cualquier asunto en el cual tenga algún interés personal o familiar, directo o indirecto.

7.- Por que los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub auditor Internos en su artículo 3.6 faculta a la Administración activa de recargar las funciones del Auditor en otro funcionario de la Administración que cumpla un perfil laboral similar al del Auditor Interno (como lo podría ser el Contador Municipal por ejemplo), mientras se despliega el respectivo proceso de Concurso Público.

8.-Por que los acuerdos impugnados, generan una expectativa de Derecho sobre la situación laboral de la Licenciada Gina Mora Ramírez basados en actos administrativos absolutamente ilegales, de modo que si los mismos adquieren firmeza, podría generar un grave desgaste y pérdida de Recursos Públicos por cuanto obligaría acudir al proceso de Declaratoria de Lesividad para anular dichas actuaciones, comprometiendo civil y administrativamente a los representantes del Consejo Municipal.

- ✓ 9.-Por cuanto la Licenciada Gina Mora Ramírez, conoció desde el 22 de enero del 2016, que la Contraloría General de la República autorizó prorrogar su nombramiento interino únicamente por siete meses y a pesar de que el Consejo Municipal gestionó prorrogas del nombramiento por un plazo mayor al que fue aprobado, las gestiones fueron denegadas por la misma Contraloría General de la República, además de que la Municipalidad procedió a realizarle la liquidación con todos los extremos de Ley por el periodo laborado hasta el 26 de agosto del año en curso.
- ✓ 10.-Por cuanto detectadas las anomalías, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, los miembros del Consejo Municipal deben **analizar e implementar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad**, incluidas las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas, entre otros, por la Contraloría General de la República.

PRUEBAS:

Como prueba documental apporto copia de los siguientes documentos:

- ✓ Acuerdo adoptado por los anteriores representantes del Concejo Municipal de Montes de Oro en la sesión ordinaria 50-15 del 07 diciembre del 2015, inciso N° 16.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

- ✓ Por medio del oficio AMN N° 12-2016 del 12 de enero del 2016.
- ✓ Oficio N° 01115 DFOE-DL-0120 del 22 de enero del 2016 de la Contraloría General de la República.
- ✓ Acta de la sesión ordinaria 56-I6 del 25 enero del 2016, y acta de la Sesión Ordinaria N° 57-I6 de fecha 01 de febrero del 2016.
- ✓ Oficio N° 07-SM-I6 del 02 de febrero del 2016, dirigido a la Sra. LidiethRamírez Lobo Alcaldesa a.i. y a la Licda. Gina Mora Ramírez (Auditora a.i.).
- ✓ Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-I6 del 16 de mayo del 2016.
- ✓ Acta de la sesión ordinaria N° 07-I6 de fecha 13 de junio del 2016.
- ✓ Informe de La Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Municipal
- ✓ Oficio N° 101-SM-I6 del 20 de julio del 2016, dirigido por la secretaria del Consejo Municipal al señor Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia así como a la Licda Gina María Mora Ramírez (Auditora a.i.).
- ✓ Oficio N° 64-SM-2016 del 19 de julio del 2016, dirigido a la Contraloría General de la República mediante la cual se les informa de lo acordado por el Consejo Municipal en la sesión ordinaria 12-I6 de fecha 18 de julio del 2016, inciso 28 capitulo VI, de gestionar autorización ante la Contraloría General de la República de prorrogar el nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que sería del lunes 29 de agosto hasta el momento en que el Órgano Contralor así determine.
- ✓ Oficio N° 10360 DFOE-DL-0833 fechado 05 de agosto del 2016, del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el cual resolvió rechazar la prórroga del nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Montes de Oro.
- ✓ Acta de la sesión Ordinaria N° 19-2016 del 05 de setiembre 2016.
- ✓ Acta de la sesión ordinaria del 12 de setiembre del 2016, Capítulo II inciso segundo.
- ✓ Acta de la sesión ordinaria N° 21-I6 realizada en fecha 19 de setiembre del 2016.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

- ✓ Oficio 77-SM-2016 fechado 20 de setiembre del 2016.
- ✓ Oficio N° 1287 DFOE-DL-I02 fechado 04 de octubre del 2016, del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, **mediante el cual resolvió el rechazo o la no aprobación de la comunicación del nombramiento interino de la Auditoria Interna de la Municipalidad de Montes de Oro**, a la vez que indicó que una vez concluido el concurso de nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.
- ✓ Acta de la sesión Ordinaria N°24-I6 de fecha 10 de octubre del 2016
- ✓ Oficio N° 86-SM-2016 del 11 de octubre del 2016 elaborado por la Secretaría del Consejo Municipal.
- ✓ Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2016, mediante el Inciso N° 6, Capítulo III, donde el Consejo Municipal acordó: se mociona para derogar los inciso N° 4-5-6 del acta del 10 de setiembre del 2016, -Quedando vigente los siguientes acuerdos- Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y Acuerdo tomando en la sesión ordinaria 21-2016 mediante inciso N° 24, capítulo N° VI de fecha 19 de setiembre del 2016, que se notifique a la Licda Gina Mora y Alcalde Municipal,
- ✓ Oficio N° 141-SM-16 del 11 de octubre del 2016 elaborado por la Secretaría del Consejo Municipal.

Todos estos documentos que se encuentran en custodia de la Secretaría del Consejo Municipal.

3.- PETITORIA

Con fundamento en lo antes expuesto, solicito:

I.- Se declare con lugar el presente Recurso de Revisión Extraordinario, y se anulen por ser absolutamente contrarios al derecho, el acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de Montes de Oro mediante el inciso 6), capítulo N° III de la Sesión Ordinaria N° 25-I6 de fecha 18 de octubre del 2016, por medio del cual se mantuvo como vigente lo dispuesto en los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N°

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y Acuerdo tomando en la sesión ordinaria 21-2016 mediante inciso N° 24, capítulo N° VI de fecha 10 de octubre del 2016 (todos estos acuerdos referidos al nombramiento interino de la Licda. Gina María Mora Ramírez como Auditora a.i de la Municipalidad de Montes de Oro con posterioridad al 26 de agosto del año 2016.

2.-Se asigne un plazo definitivo a la Comisión de Nombramiento conformada al efecto, para que diseñe el cartel de Licitación y promueva el Concurso Público respectivo, así como la elaboración de la respectiva terna con los elegibles correspondientes.

3.- Que mientras se encuentre el proceso del Concurso, recargar las funciones de Auditoría en un funcionario Administrativo que cumpla con el perfil para el cargo.

4.- Informar de esta decisión a la Licda. Gina María Mora Ramírez, así como de su derecho a presentar los recursos respectivos, por cuanto **se deberá proceder con el cese de sus funciones** y además, requerirle la entrega del Informe Final de Gestión.

5.- En caso de no ser acogido el presente recurso de revisión, insto al señor Alcalde Municipal a valorar la situación para emitir el veto respectivo.

Notificaciones: las recibiré al correo minango@gmail.com

REGIDOR MUNICIPAL MONTES DE ORO

Lic. Miguel Ángel Alán Mora
Cédula de identidad número 5-143-750

Deliberación:

El Regidor Miguel Ángel Alan Mora expresa que se ha venido actuando en este proceso del nombramiento interino de la Auditora Interna, de una manera errónea, donde la misma Contraloría General de la República, ha reiterado en dos ocasiones sobre el asunto de una forma contundente, donde se rechaza el asunto del nombramiento, por haberse cumplido el interinato de doce meses según Ley, el proceso el nombramiento indefinido no se logro dentro de los siete meses de enero a agosto y seguimos

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

cometiendo el error. Lo hace de un forma objetiva, advertir sobre este asunto, ya que de su parte lo considera muy grave.

También, es preocupante y lo observa grave, cuando la Auditora vino acá amenazar e intervenir en su nombramiento, tuvo que no haber participado sobre este asunto. De ahí que presenta este recurso de revisión extraordinario para dejar por escrito su posición, creo que nos equivocamos.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa: qué bueno que le queda claro al Regidor Miguel este tema, ya que hasta ahora presenta una moción y que el pueblo se dé cuenta que quiere quitar a la Auditora y donde se sabe que la auditora es la que lleva los casos en esta Municipalidad, además como le gusta ver gente comprometida con un pueblo y con la Municipalidad y con el respeto que usted se merece Regidor Miguel y los compañeros en la sala, sigo diciendo que cuando se fue a la Contraloría, tanto su persona como el Regidor Luis Ángel Trejos Solís, donde le dijeron en la Contraloría que la Municipalidad, que no se podía quedar sin auditor. Y por lo que observa es que se les está diciendo, que son unos mentirosos y no creen lo que le dijeron en la Contraloría.

No sabe, cual es la influencia de todo esto y tampoco le importa.

Pero les dijeron en la Contraloría que no podemos quitar a la Auditora interina y nombrar otro Auditor interino, las consecuencias son peores que si quitáramos a la auditora.

Si quiere decir que no es una decisión antojadiza Señores, se los dije que fuéramos a la Contraloría y que preguntemos y somos un ente Colegiado que tomemos decisiones, Señores, no sabe que está pasando o es que queremos: la cabeza de la auditora, o tirar esto y dejarlo al garete.

Y sigo diciendo que prefiere estar en los banquillos de los acusados, que no tener auditora, cuales son los sentimientos mezquinos que están en esto y si algo que está malo hoy o mañana van a salir mal y si algo está bien va a salir bueno, no juguemos con nosotros mismos.

Ahora, si el Regidor Miguel no cree lo que le dijeron en la Contraloría, entonces porqué no fue, el día 18 de octubre, ya que estábamos invitados todos, usted lo que trae es un problema grande, ya que no nos podemos quedar sin auditora.

Ahora me pregunto tendrá la Contadora, los mismos atestados que la Auditora, pensemos?

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias expresa que el recurso del Regidor Miguel está muy bien fundamentado, ella ha hecho la consulta a cinco abogados y todos opinan igual, los procesos no se van a detener porque la auditora no esté, a como dice la compañera todo va a salir a la luz y para esos estamos nosotros aquí para que salgan a la luz.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Por lo que hay que cumplir con lo que dice la Contraloría y las Leyes, es cierto no pudimos ir a la Contraloría, pero nadie nos puede exigir a los que no pudimos, pero me hago responsable de lo que pase, eso que dicen que nos van a recurrir que lo hagan, para eso somos un ente que nos hacemos responsables, de lo que estamos haciendo y no es nada en contra de la Auditora.

Aquí traigo una moción, para que nos reunamos la comisión, para seguir con el proceso, es cierto aquí no se está inventando nada, a la compañera regidora mi respetos, pero si podemos tomar acuerdos y decisiones, pero nunca pasar por encima a la Ley ni al Código Municipal. Le duele que digan que estamos en contra de Gina, ya que no es así, tenemos cinco meses y no hemos iniciado con el proceso, si hay que tomar decisiones, pero hay que respetar lo que cada uno opina y no decir que hay mano negra y que no queremos a Gina y que le queremos cortar la cabeza, no es así; lo que queremos es que se haga las cosas con el debido proceso, porque nada se está inventando, ni nadie me dijo que vaya en contra de la auditora, donde su persona ha tratado de colaborar.

Pero si quiere decir que hace muchos años no ha habido auditor y ahora nos dicen que somos los culpables, no somos culpables, porque hace años se dicen que hay cosas ocultas y porqué hasta ahora se saca todo, nosotros aquí hay que hacer valer la Ley y respetar el debido proceso y respetar las decisiones de cada uno, hemos estado anuentes a escuchar, no hemos irrespetado a nadie entonces lo mínimo que se debe de hacer es respetar.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que el Presidente Municipal-Juan Luis León le había dicho que trajeran algo por escrito de la Contraloría, pero ellos nos dijeran que si se podía nombrar y les dije a los cuatro abogados que nos atendieron de la petitoria del Presidente y le respondieron que no nos podían dar nada por escrito, porque era coad-ministrar con el Concejo Municipal y con el Señor Alcalde y que era algo interno de la Municipalidad. La Contraloría la nombro por 12 meses, Pero la Municipalidad no puede quedarse sin auditor, ni siquiera mandarles la comunicación a ellos. No sé si los abogados que con consultó Ana se los dijeron así.

El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que se que quiere referir a la compañera Córdoba, la cual estima mucho, igual que a todos los compañeros del Concejo, pero hacer esas aseveraciones de pedir respeto por su posición, la cual respeta y también respeta la decisión de todos, pero pedir respeto e insinuar que el nombramientos que se hizo, no se tomo cuenta la Ley; le parece un irrespeto, donde su persona ha apoyado proceso, el cual ha sido sano y limpio, apegado a la Ley, de buena fe se hizo, fue consultado y apegado al derecho y ella dice que no es responsabilidad nuestra, claro que si es responsabilidad de nosotros.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

No significa que esté en contra de lo que ésta Regidora vota; pero hay cosas que no le parecen ciertas, como decir que no es responsabilidad, quitándose responsabilidad, no le parece, porque el pueblo mediante el voto nos las dio.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís realiza una observación con el Recurso de Revisión presentado por el Regidor Miguel, ya que dice que escucho que el Alcalde podría nombrar, para reponer la ausencia de la Auditora, lo cual no es cierto porque según el Código Municipal, solo el Concejo Municipal lo puede hacer y además una Municipalidad que tenga un presupuesto de más de cien millones de colones debe de tener auditor de forma permanente y aquí el presupuesto es de más de mil millones de colones.

El Regidor Miguel Ángel Alán Mora expresa que le quiere decir a la Regidora Bernarda que él no viene aquí por un asunto político, no es una persona política y ni piensa seguir esa carrera y lo que dice el recurso que la ausencia de la auditora, el mismo Código Municipal lo dice puede recaer a una persona como recargo de funciones, que tenga los mismos atestados o en la Contadora, pero es el Concejo quien la nombra.

Pero se está incumpliendo con lo que ha dicho la Contraloría y el espíritu de este recurso es que se hagan las cosas bien y con el debido proceso.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

Se somete a votación el Recurso de revisión extraordinario, interpuesto por el Regidor Propietario Miguel Ángel Alán Mora y queda con cuatro votos a favor y uno en contra de la Regidora: Bernarda Agüero Alpizar.

RECHAZADO

CAPITULO TERCERO-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°3:

- 1- Expresa acerca de los trabajos de bacheo que se están realizando en la Zona Norte.
- 2- Expresa el Alcalde Municipal que el día de hoy va a presentar un veto, contra el acuerdo que se tomo para nombrar a la auditora en forma interina; pero quiere que quede claro que no quiere quitar a la Auditora a como se ha dicho, pero lo que quiere es que se haga las cosas, se hagan bajo el principio de legalidad.
Llamo a la Contraloría General de la República al Señor Gonzalo y le hizo la consulta sobre este nombramiento y este Señor le pregunto que si él era abogado y me dijo que se lo consultara a un abogado y puso la altavoz del teléfono y un abogado le consulto y él le dijo que se tenía que hacer el debido proceso; entonces yo no entiendo cual es el debido proceso para nosotros.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Yo quiero que haya auditora y que ella sea la auditora, pero existen procesos avanzados y un tercero mete un recurso, todo se lo trae abajo, si ella está mal nombrada y la idea es que se haga con el debido proceso y con transparencia y aquí se ha criticado años anteriores que lo hacían todo ilegal y no creo que nadie se moleste, porque si se tiene duda con este proceso: que se pregunte y que se analice de como se debe de manejar este proceso.

El Regidor Anthony Fallas Jiménez expresa que decir el Alcalde que no entiende, no es de su recibo, porque lo entiende tanto que está pensando en presentar un veto; entonces si no entendiera no presentara nada, el Alcalde si conoce este proceso, si entiende este proceso además esta vetando este proceso.

INCISO N°4:

El Señor Alcalde presenta veto, contra el acuerdo municipal tomado mediante el Inciso N°6, Capitulo N°111 de la Sesión Ordinaria N°25-16 del 18 de octubre del 2016, que a la letra dice:

"Oficio ALCM 409- 2016

Miramar, 24 de Octubre del 2016

VETO ACUERDO MUNICIPAL MEDIANTE INCISO N°6, CAPÍTULO N°III, DE LA SESIÓN ORDINARIA N°25-16 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2016

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad de Montes de Oro

Estimados Regidores:

De conformidad con lo estipulado en el inciso 1) del artículo 173 de la Constitución Política, inciso d) del artículo 17, 153, 158 Y 160 del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, en este acto procedo a interponer formal **VETO** contra el **Acuerdo del Concejo Municipal**, del acta de la Sesión Ordinaria

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

N° 25-2016, efectuada el miércoles dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, Inciso N°6, del Capítulo N°III, notificado al suscrito mediante Oficio N° 141-S.M-16, el cual transcribo textualmente:

Oficio N°141-S.M-16

NOTA INTERNA

PARA: Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Lcda. Gina María Mora Ramírez-Auditora Municipal

DE: Juanita Villalobos Arguedas-Secretaría Municipal

FECHA: 19 de Octubre del 2016

ASUNTO: Transcripción de moción.

Por medio de la presente, me permito transcribir para el conocimiento y fines correspondientes acuerdo aprobado en forma definitiva; por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°6, Capítulo N°III, de la Sesión Ordinaria N°25-16, de fecha de 18 de octubre del 2016, que la letra dice:

“INCISO N°6:

MOCION

Considerando que en sesión ordinaria N°24 2016 del 10 de octubre del 2016 se acordaron los incisos N°4-5-6 que a la letra dice:

“INCISO N°4:

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

En acatamiento al Oficio N°12877, suscrito por el Lcdo. Germán A. Mora Zamora-Gerente de Área y Lcda. Guisselle Sánchez Lara-Fiscalizadora Asociada; ambos funcionarios de la Contraloría General de la República, relacionado al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, mediante el Inciso N°24, Capítulo N°VI, de la Sesión Ordinaria N°21-16 de fecha 19 de setiembre del 2016, donde rechazan la comunicación del nombramiento Interino de la Auditora Interna de la Municipalidad de Montes de Oro; el Concejo Municipal acuerda en forma definitiva; aceptar lo ordenado por el Órgano Contralor.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°5:

El Concejo Municipal aprueba en forma definitiva, derogar los siguientes acuerdos municipales:

- 1- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°19-16, mediante el Inciso N°24, Capítulo N°VI, de fecha 05 de setiembre del 2016, que dice literalmente:

MOCIÓN

CONSIDERANDO:



Handwritten signature and date: 05/10/2016

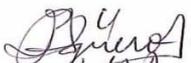
- 1.- Que la Ley General de Control Interno, No 8292, establece la obligación del máximo jerarca, en el caso de esta municipalidad, el Concejo Municipal, de acudir a los mecanismos legales que le provee para ocupar la plaza de Auditor Interno.
- 2.- Que la Ley General de Control Interno, establece la importancia, necesidad y obligación de contar con una unidad de Auditoría Interna en todos los órganos públicos que están sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.
- 3.- Que en la actualidad en la Auditoría Interna de esta municipalidad se encuentran más de treinta denuncias, algunas de las cuales ya están elevadas ante la Contraloría General de la República, otras en el Ministerio público y otras tantas mas en diversos procesos según la información emanada por la misma Auditoría y, que es menester por parte de este Concejo Municipal como responsable directo al ser el máximo jerarca institucional, adoptar las acciones que sean procedentes, que garantice la continuidad de los diversos procesos ya establecidos, brinde la transparencia que el pueblo espera, el acatamiento de la normativa existente y de las acciones que ejecute esta Corporación Municipal y además, permita la fiscalización por parte de la Contraloría de forma eficiente y efectiva.
- 4.- Que la Comisión recién nombrada para el proceso del Concurso Externo correspondiente para el nombramiento indefinido del titular de la Auditoría Interna, recién inicia sus funciones para la puesta en desarrollo y ejecución del Concurso Externo respectivo.

Sesión Ordinaria N°26-2016
24/10/2016

POR TANTO SE ACUERDA:

Que de conformidad con la Ley General de Control Interno y con las potestades que tiene el Concejo Municipal como jerarca responsable, se acuerda nombrar a la Licenciada Gina María Mora Ramírez, cédula de identidad número 1-0745-0096, Licenciada en Contaduría Pública, Bachiller y MBA en Administración de Negocios con énfasis en Comercio Internacional como Auditora Interna Municipal de forma interina por plazo indefinido, hasta que se realice el nombramiento en forma definitiva del titular o la titular por medio del Concurso Externo que tiene a cargo la Comisión Municipal que ya inició el proceso correspondiente. No obstante, se hace la salvedad, que la Licenciada Gina Mora Ramírez, cédula de identidad Número 1-0745-0096 no se hace acreedora a dicha plaza sino realiza el proceso de concurso respectivo, manteniendo la Licenciada Gina Mora Ramírez propiedad impropia. Asimismo que el nombramiento interino de la Licenciada Gina Mora Ramírez, cédula 1-0745-0096 como Auditora Interna Municipal Interina sea comunicado a la Contraloría General de la República como corresponde por medio de la Secretaría Municipal.

Se dispensa de trámite,


Bernardo Agüero Alpizar.
05-09-16

- 2- El acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°21-16, mediante el Inciso N°24, Capítulo N°VI, de fecha 19 de setiembre del 2016, que a la letra dice:

“INFORME DE LA COMISION ASUNTOS JURIDICOS, SOBRE EL RECURSO DE REVISION PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N°19-16 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE EL INCISO N°24, DEL CAPÍTULO N°VI.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Reunidos los miembros de la comisión de Asuntos Jurídicos ampliada: regidores: Bernarda Agüero Alpizar, Juan Luis León Barrantes, y asesores Anthony Fallas Jiménez y María Gabriela Sagot González y la Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias, al ser las

quince horas del día Catorce de setiembre del dos mil dieciséis en el Edificio Municipal, para dictaminar lo correspondiente al recurso de revisión interpuesto por el Regidor Juan Luis León Barrantes contra el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°19-16 de fecha 05 de setiembre del 2016, mediante el Inciso N°24, del Capítulo N°VI.

CONSIDERANDOS:

- 1- Que analizado el Recurso de Revisión esta comisión recomienda al Concejo Municipal, rechazar el recurso de revisión en forma unánime, amparado en el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N°10360, de fecha 05 de agosto del 2016. .*
- 2- Y que en virtud que la moción, no mencionaba el plazo del nombramiento, es que se recomienda que el interinato de la Lcda. Gina María Mora Ramírez, con cédula de identidad N°1-745-096, sea por un período de un año, contados a partir del martes 20 de setiembre del 2016 y hasta el 20 setiembre del 2017.*

Por lo tanto dictaminamos:

- 1- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde nombrar en forma interina a la Lcda. Gina María Mora Ramírez, con cédula de identidad N°1-745-096, por un período de un año, contados a partir del martes 20 de setiembre del 2016 y hasta el 20 setiembre del 2017.*
- 2- Que una vez en firme el presente dictamen, se instruya a la Secretaria Municipal Juanita Villalobos Arguedas, para que comunique este acuerdo a la Contraloría General de la República, al Alcalde Municipal y a la Lcda. Gina Mora Ramírez.*
- 3- Para que este dictamen, se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.*

Comisión Jurídicos Ampliada:

Juan Luis León Barrantes

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Bernarda Agüero Alpizar

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Anthony Fallas Jiménez

María Gabriela Sagot González.”

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°6:

El Concejo Municipal acuerda notificar los acuerdos, tomados en el Inciso N°4 y el Inciso N°5 a la Lcda. Gina María Mora Ramírez y al Señor Alcalde Municipal- Luis Alberto Villalobos Artavia.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

Por tanto

- Se mociona para derogar los incisos N°4-5-6 del acta N°24 del 10 de setiembre 2016.
- Quedando vigente los siguientes acuerdos. Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°19-2016 mediante inciso N°24, capítulo N°VI de fecha 5 de setiembre 2016.
- Acuerdo tomado en la sesión ordinaria 21-2016 mediante inciso N°24, capítulo N°VI de fecha 19 de setiembre 2016.
- Que se notifique a la Lic. Gina Mora y Alcalde Municipal.
- Se dispense trámite de comisión.
- Acuerdo definitivamente aprobado”

Sin más por el momento, se suscribe, atenta y servidora,

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO

Juanita Villalobos Arguedas

SECRETARIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Este **VETO** lo interpongo por motivo de ilegalidad del acto y lo fundamentado en las siguientes razones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Plaza de Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro se encuentra vacante.

SEGUNDO: Mientras se realiza el Concurso Externo para el nombramiento indefinido del Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, el Consejo Municipal en ejercicio en sesión ordinaria 50-15 del 07 diciembre del 2015, inciso N° 16 se acordó solicitar autorización a la Contraloría para nombrar a la auditora Interna Licda. Gina Mora Ramírez por un plazo de nueve meses.

TERCERO: Que mediante oficio AMN N° 12-2016 del 12 de enero del 2016, el Sr. Álvaro Jiménez Cruz, ex Alcalde de Montes de Oro solicitó autorización a la Contraloría General de la República para nombrar a la auditora Interna Licda. Gina Mora Ramírez por un plazo de nueve meses, mientras se designa el titular de la plaza, tal y como lo acordó el Órgano Colegiado en la sesión ordinaria 50-15 del 07 diciembre del 2015.

CUARTO: Mediante Oficio N° 01115 DFOE-DL-0120 del 22 de enero del 2016, la Contraloría General de la República resolvió en lo conducente lo que dice:

5. *“AUTORIZAR una a prórroga del nombramiento de la Licda. Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por 7 meses a partir del 25 enero 2016.*

6. *Advertir a esa administración, que deberá tramitar con la mayor celeridad el concurso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro y una vez resuelto deberá remitir la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor, **todo lo cual deberá de realizarse dentro de la prórroga de siete meses autorizada**, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-CO-DAGJ y su reforma).*

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

7. Señalar a esa institución que en el momento en que nombre al Auditor Interno titular por tiempo indefinido, será causal suficiente para la terminación anticipada del interinato, sin responsabilidad para con el patrono, asunto que deberá serle advertido a la licenciada Gina Mora Ramírez.

8. La Contraloría General de la República reitera al Consejo Municipal de Montes de Oro, que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno N° 8292, podría conllevar a la determinación

de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley”.

QUINTA: Mediante inciso 9 capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 56-16 del 25 enero del 2016, y que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria N° 57-16 de fecha 01 de febrero del 2016, el Concejo Municipal dispuso realizar el nombramiento de la Licda. Gina Mora Ramírez por un periodo de siete meses, **desde el 26 de enero del 2016 hasta el 26 de agosto del 2016**, tal y como lo certifica el oficio N° 07-SM-16 del 02 de febrero del 2016 suscrito por Juanita Villalobos, secretaria del Concejo.

SEXTA: Que el Consejo Municipal de Montes de Oro en Sesión Ordinaria N° 03-16 del 16 de mayo del 2016, aprobó moción para constituir una comisión especial para que realice el procedimiento del concurso externo, para el nombramiento del Auditor (a) Municipal, para la Municipalidad de Montes de Oro.

SÉTIMA: El Consejo Municipal de Montes de Oro en la sesión ordinaria N° 07-16 de fecha 13 de junio del 2016, inciso 6), capítulo IV, conoce por parte del Presidente del Órgano Colegiado la conformación de la Comisión encargada de instruir el procedimiento para el nombramiento del Auditor Municipal, designando a Bernarda Agüero Alpízar, Luis Angel Trejos Solís, Ana Elizabeth Córdoba Arias (todos regidores propietarios) y con la Asesoría de los funcionarios Alejandro Arias Ramírez, Gabriela Sagot González, Carmen González González, y Juanita Villalobos Arguedas, asimismo se acordó solicitar autorización a la Contraloría General de la República para prorrogar el nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Municipal por el periodo que sería del lunes 29 de agosto hasta el momento en que el Órgano Contralor así lo autorice.

OCTAVA: Que mediante Sesión Ordinaria 12-16 de fecha 18 de julio del 2016, Inciso 28 Capítulo VI el Órgano Colegiado conoce y acuerda informe suscrito por la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Municipal para gestionar

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

autorización ante la Contraloría General de la República de prorrogar el nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que sería del lunes 29 de agosto 2016,

hasta el momento en que el Órgano Contralor así determine, así lo certifica la Secretaria del Concejo, en el oficio N° 101-SM-16 del 20 de julio del 2016.

NOVENA: Por medio de oficio N° 64-SM-2016 del 19 de julio del 2016, la Secretaría del Consejo Municipal notifica a la Contraloría General de la República acuerdo adoptado por el Consejo Municipal en la sesión ordinaria 12-16 de fecha 18 de julio del 2016, inciso 28 capítuloVI, solicitando autorización para prorrogar el nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que sería del lunes 29 de agosto hasta el momento en que el Órgano Contralor así determine.

DÉCIMA: Por medio de Oficio N° 10360 DFOE-DL-0833 de fecha 05 de agosto del 2016, el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República da respuesta a la gestión promovida mediante oficio N° 64-SM-2016 del 19 de julio del 2016, de la Secretaría del Consejo Municipal, **resolviendo rechazar la prórroga del nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Montes de Oro, a la vez que señaló: “se le reitera, además a esa Administración, que deberá tramitar con la mayor celeridad el concurso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, y una vez resuelto deberá remitir la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal al Órgano Contralor, acatando en forma obligatoria lo dispuesto en el ordinal 5.1 de los Lineamientos antes citados (Resolución L-1-2006-CO-DAG y su reforma).**

DÉCIMA PRIMERA: En Sesión Ordinaria N° 19-2016 del 05 de setiembre 2016, inciso N°24, el Consejo Municipal conoció y aprobó moción de la Sra. Bernarda Agüero Alpizar, en donde se acordó “nombrar a la Licenciada Gina María Mora Ramírez, como Auditora Interna Municipal de forma interina por plazo indefinido, hasta que se realice el nombramiento en forma definitiva del titular o la titular por medio del Concurso Externo que tiene a cargo la Comisión que ya inició el proceso correspondiente, haciendo la salvedad que la Licenciada Gina Mora Ramírez no se hace acreedora a dicha plaza sino se realiza el proceso de concurso respectivo, manteniendo la Licenciada Gina Mora

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Ramírez “*propiedad impropia*”; asimismo se dispuso comunicar a la Contraloría General de la República dicha determinación, en esta ocasión el acuerdo no adquirió firmeza. Sin omitir hacer saber que en ésta sesión, tal y como consta en el inciso N° 26 de dicha acta, que la Licda. Gina María Mora Ramírez asistió y externó criterio sobre su nombramiento, indicando: “que no existe ningún problema que se le nombre porque el mismo documento de la Contraloría General de la República dice que es potestad del Consejo, en solventar la ausencia de este funcionario (Auditoría), mientras se hace el concurso, existen otros informes por parte de la Contraloría, como son de las Municipalidades de Esparza y Orotina donde hicieron la consulta y se les dice que es responsabilidad del Órgano Colegiado darle continuidad y es a quien le recae el nombramiento...”

DÉCIMA SEGUNDA: En Sesión Ordinaria N° 21-16 realizada el día 19 de setiembre del 2016, se conoció Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Recurso de Revisión presentado por el Regidor Juan Luis Barrantes León, contra el acuerdo adoptado en el inciso N° 24 de la Sesión Ordinaria N° 19-2016 del 05 de setiembre del 2016, en la que se definió el nombramiento indefinido de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Interna, dictaminando:

- 1.- Rechazar el recurso de revisión en forma unánime, amparado en el pronunciamiento de la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°10360 de fecha 05 de agosto del 2016.
- 2.- En virtud de que la moción no mencionaba el plazo del nombramiento, es que se recomienda el que el interinato de la Licda. Gina María Mora Ramírez sea por un periodo de un año contado a partir del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017, 3.- Comunicar la determinación del Consejo a la Contraloría General de la República, al señor Alcalde y a la Licda. Mora Ramírez.

DÉCIMA TERCERA: La Secretaría del Consejo Municipal mediante Oficio N°77-SM-2016 de fecha 20 de setiembre del 2016, dirigido al ente Contralor, informa de lo acordado por el Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria 21-16, que se realizó el 19 de setiembre del 2016, en la cual se acordó:

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

1.- Rechazar el Recurso de Revisión de forma unánime, amparado en el pronunciamiento de la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°10360 del 05 de agosto del 2016

2.- En virtud de que la moción no mencionaba el plazo del nombramiento, es que se acuerda que el interinato de la Licda. Gina María Mora Ramírez como Auditora Interna Interina, sea por un periodo de un año contado a partir del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017, 3.- Comunicar la determinación del Consejo a la Contraloría General de la República, al señor Alcalde y a la Licda. Mora Ramírez.

DÉCIMA CUARTA: El Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, se pronuncia mediante Oficio N° 1287 DFOE-DL-102 de fecha 04 de octubre del 2016, en respuesta a la gestión promovida por el oficio N° 77-SM-2016 del 19 de Julio del 2016 de la Secretaría del Consejo Municipal, mediante el cual resolvió el rechazo o la no aprobación de la comunicación del nombramiento interino de la Auditor Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, a la vez que indicó que una vez concluido el concurso de nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, debe acatarse lo dispuesto en el lineamiento 5.5 de los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub auditor internos (procedimiento del concurso para el nombramiento indefinido de auditor interno), así como reiteró al Consejo Municipal de Montes de Oro que el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno N° 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley.

DÉCIMO QUINTA: En Sesión Ordinaria N°24-16 de fecha 10 de octubre del 2016, mediante el inciso N° 4, Capítulo N° III, el Órgano Colegiado resolvió lo que a letra dice: *“en acatamiento al oficio N° 12877, suscrito por el Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área y la Licda. Guiselle Sánchez Lara, Fiscalizadora Asociada, ambos funcionarios de la Contraloría General de la República, relacionado al acuerdo tomado por el Consejo Municipal mediante el Inciso N° 24, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 21-16 de fecha 19 de setiembre del 2016, donde rechazaron la comunicación del nombramiento Interino de la Auditora Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, el Consejo Municipal acuerda en forma definitiva, aceptar lo ordenado*

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

por el Órgano Contralor"; asimismo, mediante Inciso 5 dispusieron derogar dos acuerdos Municipales:

1.- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 19-16 mediante el Inciso N° 24, Capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y

2.- El acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 21-16, mediante el Inciso N° 24 Capítulo N° VI de fecha 19 de setiembre del 2016.

Lo anterior, fue puesto en conocimiento del suscrito, mediante el oficio N° 86-SM-2016 del 11 de octubre del 2016 elaborado por la Secretaría del Consejo Municipal.

DÉCIMO SEXTA: En Sesión Ordinaria N° 25.16, de fecha 18 de octubre del 2016, mediante el Inciso N° 6, Capítulo III, el Consejo Municipal acordó en el por tanto lo que reza: "se mociona para derogar los incisos N° 4-5-6 del actaN°24 del 10 de setiembre del 2016.

-Quedando vigente los siguientes acuerdos. Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016.

Acuerdo tomando en la sesión ordinaria 21-2016 mediante inciso N° 24, capítulo N° VI de fecha 19 de setiembre del 2016.

Que se notifique a la Licda Gina Mora y Alcalde Municipal, acuerdo definitivamente aprobado",

Lo anterior consta en el oficio N° 141-SM-16 del 11 de octubre del 2016 suscrito por la Secretaría del Consejo Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que las Instituciones públicas sólo les está permitido hacer lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa y todo lo que no les esté autorizado les está vedado. Así lo define claramente el numeral 11 Constitucional, según el cual: "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede(..)", igualmente desarrollado en la Ley General de la [Administración](#) Pública, artículo 11: "1. La [Administración Pública](#) actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos [servicios públicos](#) que autorice dicho ordenamiento, según la [escala](#) jerárquica de sus [fuentes](#)...". Todo lo anterior expuesto, implica el

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

sometimiento a la Constitución al resto del ordenamiento jurídico, llamado el bloque de la legalidad o principio de juridicidad de la administración pública.

SEGUNDO: Que el artículo 153 y 158 del Código Municipal establecen la potestad del Alcalde de interponer el Veto contra los acuerdos municipales por razones de legalidad o inoportunidad.

TERCERO: Que el acuerdo del Órgano Colegiado objeto del Veto quedó en firme y por tanto es susceptible de la interposición del presente Veto.

CUARTO: Que el acuerdo municipal objeto de veto no se ajusta a ninguno de los presupuestos del artículo 160 del Código Municipal. Por el contrario, es un acuerdo de un nombramiento interino sin autorización del ente contralor, dándose sin duda alguna, la más franca violación a la normativa de Control Interno y demás normas legales concordantes.

QUINTO: SOBRE LOS MOTIVOS DE LA INTERPOSICIÓN DEL VETO:

Motivos de Legalidad:

- A) La Ausencia de un elemento objetivo del acto, el cual es la autorización de la Contraloría General de la República: El Principio de Legalidad el cual nos cobija es categórico respecto a que la administración puede hacer lo que la ley le autoriza expresamente y no puede haber discrecionalidad ni autonomía, cuando hay norma expresa que regule un determinado supuesto fáctico, según lo determina el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, cuya naturaleza legal deviene de la Constitución Política, consagrado también en el artículo 11 de la Carta Magna. Para el caso de marras, la norma expresa relacionada con la posibilidad de nombrar interinamente al Auditor Municipal, cuyo contenido obliga a la Administración Pública, llámese Municipalidad, a solicitar y obtener la autorización de la Contraloría General de la República y esa norma concretamente es el artículo 31 de la Ley de Control Interno, el cual en lo conducente dispone:

“Artículo 31: Nombramiento y conclusión de la relación de servicio:

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

(...)

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.”

Se evidencia de la simple lectura de éste artículo, que no existe margen de interpretación posible que el nombramiento interino del auditor interno requiere autorización previa del ente Contralor, tal ausencia resulta en un acto absolutamente nulo de conformidad con los artículos 128 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, al faltar un elemento objetivo en la constitución del acto, el cual es la autorización expresa de la C.G.R.

B) Que en la sesión ordinaria N°25-16, de fecha de 18 de octubre del 2016, en el Inciso N°6 del Capítulo N°III, el Órgano Colegiado adopta un acuerdo que a todas luces es improcedente por violentar el Debido Proceso y por ende el Principio de Legalidad, por no existir fundamento legal ni motivación suficiente, para realizar tal acuerdo.

C) Así las cosas, conforme a los antecedentes señalados, los acuerdos impugnados evidentemente violentan la siguiente legislación: artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública (Principio de Legalidad), 1,7,20 y 31 de la Ley N° 8292 (Ley General de Control Interno), artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub auditor Internos, así como las condiciones para las gestiones de nombramiento suspensión y destitución de dichos cargo; **lo anterior por cuanto:**

1.- Desde inicios del año 2016, el anterior Consejo Municipal y posteriormente el actual Consejo Municipal, **conoció de la aprobación de siete meses que**

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

otorgó la Contraloría General de la República⁷, para prorrogar el nombramiento interino de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por 7 meses a partir del 25 enero 2016 así como de su deber de tramitar con la mayor celeridad el concurso público para el nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

2.- A pesar de que en su oportunidad, se nombró una Comisión para que se procediera a diseñar el respectivo proceso de Concurso Público por parte del actual Consejo Municipal, tal y como lo exigió la Contraloría General, a la fecha los resultados de dicha Comisión han sido infructuosos⁸.

3.- Por que el Consejo Municipal conoció con la antelación debida la posición de la Contraloría General de la República de rechazar la prórroga⁹ que se solicitó del nombramiento de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el período que va desde **el martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017**.

4.-Por que los acuerdos en donde inicialmente se nombra a la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por tiempo indefinido y luego posteriormente por el periodo que va desde **martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017** riñen ordinariamente con la denegatoria ordenada por la misma Contraloría General de la República¹⁰ siendo el hecho conocida por los miembros del Consejo Municipal; de esta forma tal y como la misma Contraloría General lo advierte, “el incumplimiento injustificado de los deberes estipulados en la Ley General de Control Interno N° 8292, podría conllevar a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles, sin perjuicio de otras causales previstas en el ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo 39 de la referida Ley.

5.- Las directrices o pronunciamientos que realice la Contraloría General de la República, son de acatamiento obligatorio para los entes Públicos y

⁷Véase oficio N° 01115 DFOE-DL-0120 del 22 de enero del 2016.

⁸Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-16 del 16 de mayo del 2016, aprobó moción para constituir una comisión especial a efecto de que se encargue del procedimiento del concurso público, para el nombramiento del Auditor (a) Municipal.

¹⁰ Confróntese oficio N° 12877-DEFOE-DL-102 del 04 de octubre del 2016.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Municipalidades, lo anterior conforme a las potestades atribuidas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 12 y 29 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General de la República, de manera que autorizar el nombramiento de la Licenciada Gina Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que va del martes 20 de setiembre del 2016 hasta el 20 de setiembre del 2017 (con total ausencia del respectivo proceso de Concurso Público), implica un grave incumplimiento a la Normativa antes señalada además de un desacato a las directrices de la Contraloría General de la República sobre el tema.

6.- Porque el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016, tiene un vicio de nulidad grave, en el tanto del mismo participó la Licenciada Gina Mora Ramírez y externó criterio sobre un aspecto que le convenía, particularmente continuar su nombramiento como Auditora Municipal a.i., contraviniendo las directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General¹¹, que en lo que interesa disponen:

“2. Directrices para las auditorías internas y funcionarios de la Contraloría General de la República.

2.1 Independencia, objetividad

(...)

*3. En todas las cuestiones relacionadas con la labor de auditoría, la independencia del personal de las auditorías internas y de los funcionarios de la Contraloría General no debe verse afectada por intereses personales o externos. Por ejemplo, la independencia podría verse afectada por las presiones o las influencias externas sobre los auditores; por los prejuicios de los auditores acerca de las personas, las entidades fiscalizadas, los proyectos o los programas; por haber trabajado recientemente en la entidad fiscalizada; o por relaciones personales o financieras que provoquen conflictos de lealtades o de intereses. **El personal de la auditoría interna y los funcionarios de la***

¹¹ Resolución de las nueve horas del doce de noviembre del dos mil cuatro, N° D-2-2004-CO publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 228 del lunes 22 de noviembre del 2004.

Contraloría General está obligado a abstenerse de intervenir cualquier asunto en el cual tenga algún interés personal o familiar, directo o indirecto”.

Además se ve claramente tipificado el delito de Tráfico de Influencias, el cual se encuentra regulado en la Ley General de Control Interno, indicando en su texto:

“Artículo 52.-Tráfico de influencias. Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro.

7.- Por que los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub auditor Internos en su artículo 3.6 faculta a la Administración activa de recargar las funciones del Auditor en otro funcionario de la Administración que cumpla un perfil laboral similar al del Auditor Interno, mientras se realiza el respectivo proceso de Concurso Público, siempre y cuando reúna los requisitos legales, o bien, si la Comisión se lo propone, atender con carácter de urgencia el concurso externo para el nombramiento indefinido para el Auditor (a) Interna de éste Municipio.

8.-Por cuanto los acuerdos impugnados, generan una expectativa de Derecho sobre la situación laboral de la Licenciada Gina Mora Ramírez basados en actos administrativos absolutamente ilegales, de modo que si los mismos adquieren firmeza, podría generar un grave desgaste y pérdida de Recursos Públicos, comprometiendo al Órgano Colegiado a indemnizar por daños y perjuicios y al restablecimiento de los fondos públicos.

9.-Por cuanto la Licenciada Gina Mora Ramírez, conoció desde el 22 de enero del 2016, que la Contraloría General de la República autorizó prorrogar su nombramiento interino únicamente por siete meses y a pesar de que el Consejo Municipal gestionó prorrogas del nombramiento por un plazo mayor al que fue aprobado, las gestiones fueron denegadas por la misma Contraloría General de la República, además de que la Municipalidad procedió a realizarle la

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

liquidación con todos los extremos de Ley por el periodo laborado hasta el 26 de agosto del año en curso.

10.-Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, detectadas las anomalías e ilegalidades, los miembros del Consejo Municipal deben **analizar e implementar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad**, incluidas las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas, entre otros, por la Contraloría General de la República.

11- Que esta Alcaldía Municipal, está en total acuerdo de que la municipalidad cuente con auditor (a) interno, pero que todo se haga conforme al Principio de Legalidad y los procedimientos legales establecidos, según los lineamientos de la Contraloría General de la República.

PRUEBAS

Como prueba documental, solicito sea certificado el expediente íntegro del caso de marras, el cual es custodiado por la Secretaria del Concejo Municipal, haciendo mención especial en:

- ✓ Acuerdo adoptado por los anteriores representantes del Consejo Municipal de Montes de Oro en la sesión ordinaria 50-15 del 07 diciembre del 2015, inciso N° 16.
- ✓ Por medio del oficio AMN N° 12-2016 del 12 de enero del 2016.
- ✓ Oficio N° 01115 DFOE-DL-0120 del 22 de enero del 2016 de la Contraloría General de la República.
- ✓ Acta de la sesión ordinaria 56-16 del 25 enero del 2016, y acta de la Sesión Ordinaria N° 57-16 de fecha 01 de febrero del 2016.
- ✓ Oficio N° 07-SM-16 del 02 de febrero del 2016, dirigido a la Sra. LidiethRamírez Lobo Alcaldesa a.i. y a la Licda. Gina Mora Ramírez (Auditora a.i.).
- ✓ Acta de la Sesión Ordinaria N° 03-16 del 16 de mayo del 2016.

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

- ✓ Acta de la sesión ordinaria N° 07-16 de fecha 13 de junio del 2016.
- ✓ Informe de La Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Municipal
- ✓ Oficio N° 101-SM-16 del 20 de julio del 2016, dirigido por la secretaria del Consejo Municipal al señor Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia así como a la Licda Gina María Mora Ramírez (Auditora a.i.).
- ✓ Oficio N° 64-SM-2016 del 19 de julio del 2016, dirigido a la Contraloría General de la República mediante la cual se les informa de lo acordado por el Consejo Municipal en la sesión ordinaria 12-16 de fecha 18 de julio del 2016, inciso 28 capítulo VI, de gestionar autorización ante la Contraloría General de la República de prorrogar el nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Municipal a.i. por el periodo que sería del lunes 29 de agosto hasta el momento en que el Órgano Contralor así determine.
- ✓ Oficio N° 10360 DFOE-DL-0833 fechado 05 de agosto del 2016, del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el cual resolvió rechazar la prórroga del nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez como Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Montes de Oro.
- ✓ Acta de la sesión Ordinaria N° 19-2016 del 05 de setiembre 2016.
- ✓ Acta de la sesión ordinaria del 12 de setiembre del 2016, Capítulo II inciso segundo.
- ✓ Acta de la sesión ordinaria N° 21-16 realizada en fecha 19 de setiembre del 2016.
- ✓ Oficio 77-SM-2016 fechado 20 de setiembre del 2016.
- ✓ Oficio N° 1287 DFOE-DL-102 fechado 04 de octubre del 2016, del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el cual resolvió el rechazo o la no aprobación de la comunicación del nombramiento interino de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oro, a la vez que indicó que una vez concluido el

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

concurso de nombramiento indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

- ✓ Acta de la sesión Ordinaria N°24-16 de fecha 10 de octubre del 2016
- ✓ Oficio N° 86-SM-2016 del 11 de octubre del 2016 elaborado por la Secretaría del Consejo Municipal.
- ✓ Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2016, mediante el Inciso N° 6, Capítulo III, donde el Consejo Municipal acordó: se mociona para derogar los inciso N° 4-5-6 del acta del 10 de setiembre del 2016, -Quedando vigente los siguientes acuerdos- Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y Acuerdo tomando en la sesión ordinaria 21-2016 mediante inciso N° 24, capítulo N° VI de fecha 19 de setiembre del 2016, que se notifique a la Licda Gina Mora y Alcalde Municipal,
- ✓ Oficio N° 141-SM-16 del 11 de octubre del 2016 elaborado por la Secretaría del Consejo Municipal.

PETITORIA

Con fundamento en los argumentos expuestos de hecho y de derecho supra citados, solicito:

1.- Sea acogido y en firme el presente **VETO** y se **ANULEN** por ser absolutamente **ILEGALES**, el acuerdo adoptado por el Consejo

Municipal de Montes de Oro mediante el inciso 6), capítulo N° III de la Sesión Ordinaria N° 25-16 de fecha 18 de octubre del 2016, por medio del cual se mantuvo como vigente lo dispuesto en los acuerdos tomados en la sesión ordinaria N° 19-2016 mediante el inciso N°24, capítulo N° VI de fecha 05 de setiembre del 2016 y el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°21-2016

mediante inciso N° 24, capítulo N° VI de fecha 10 de octubre del 2016 (todos estos acuerdos referidos al nombramiento interino de la Licda Gina María Mora Ramírez

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

como Auditora a.i de la Municipalidad de Montes de Oro con posterioridad al 26 de agosto del año 2016, fecha en que cumplió el plazo del nombramiento interino autorizado por el ente Contralor mediante Oficio N° 01115 del 22 de enero del 2016, DFOE-DL-012 y acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°57-16 de fecha 01 de febrero del 2016).

2.-Se asigne un plazo definitivo a la Comisión de Nombramiento conformada al efecto, para que diseñen LAS CONDICIONES DEL CONCURSO

EXTERNO PARA EL NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DEL AUDITOR (A) INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.

3.- Que si el caso lo amerita, mientras se encuentre el proceso del Concurso, recargar las funciones de Auditoría en un funcionario Administrativo que cumpla con el perfil para el cargo.

4.- Que conocidas las razones por el honorable Concejo Municipal y la formal interposición del presente VETO razonado por funcionario que con competencia según indica la ley, suspende la ejecución del acuerdo recurrido, tal y como lo señala el artículo 158 del Código Municipal.

5.- Informar sobre el presente acuerdo a la Licda Gina María Mora Ramírez, por cuanto **se deberá proceder con el cese de sus funciones** y además, requerirle la entrega del Informe Final de Gestión.

POR TANTO, POR SER IMPROCEDENTE Y CONTRARIO A NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO DEJO PRESENTADO FORMAL VETO.

MIRAMAR, 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

ES TODO.

**LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA
ALCALDE MUNICIPAL**

CC. Archivo”

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

Deliberación:

El Regidor Suplente Anthony Fallas Jiménez expresa que por supuesto él siempre ha respetado muchísimo a todos: al Señor Alcalde y a todos los del Concejo y ante todo el respeto, pero con todo respeto le pregunta al Señor Alcalde: ¿que si él sabe, que si este veto se rechaza que pasa?

El Señor Alcalde Municipal responde que en su momento le contesta.

El Regidor Suplente Anthony Fallas Jiménez responde que él si sabe que pasa, ya que si se acoge, entonces se acoge las condiciones del veto y nos quedamos sin auditor y si se rechaza, también nos quedamos sin auditor; porque el Artículo N°158 del Código municipal, que me imagino que Alcalde debe de conocer y aquí todos lo conocemos, dice: ... “*La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo...*” o sea de aquí en adelante, pase lo que pase nos vamos a quedar sin auditor, siente que la intención de la Municipalidad no es estar sin auditor, el veto no es el mejor camino hay otros caminos como ir a la Contraloría y sentarse a dialogar y entre todo derogamos los acuerdos , claro si estuvieran mal; es decir hay infinidad de caminos, si el proceso que fue de buena fe y fue sano, se puede enderezar, pero el veto es el camino que nos deja sin auditora, pero pregunta ¿cuánto dura un proceso en el Tribunal Contencioso Administrativo? año y medio, por lo que ésta situación; ahí es donde va ir, pase lo que pase después de la votación y con el respeto igual que siempre el veto no es el mejor camino ; ya se interpuso no hay nada que hacer; no es decisión nuestra, el Alcalde lo interpuso y lamento mucho esta decisión.

Además, decirles que Artículo N°158, se habla de la votación del veto, que en la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo.

El Presidente Municipal procede con la votación; para acoger el veto interpuesto por el Alcalde Municipal y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra de la Regidora: Bernarda Agüero Alpizar.

APROBADO

El Presidente Municipal somete a votación, para que se amplié la sesión en una hora más y es rechazada, no votando la regidora Bernarda Agüero Alpizar.

RECHAZADA

INCISO N°5:

Los siguientes capítulos, se omitieron por cierre de sesión:

- Capítulo cuarto-Lectura de correspondencia y acuerdos

Sesión Ordinaria N°26-2016

24/10/2016

- Capítulo quinto-Informe de Comisión
- Capítulo sexto-Mociones
- Capítulo sétimo-Asuntos de Trámites Urgente
- Capítulo octavo-Asuntos Varios

ENTERADOS.

CAPITULO NOVENO-CIERRE DE SESION.

INCISO N°6:

SIENDO LAS VEINTE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.

Secretaria Municipal

Presidente Municipal